



Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00511-00
Demandantes	Dámaso Alfonso Zúñiga Castellano y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con sentencia de segunda instancia

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", resolvió: "**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de primera instancia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida pro el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de conformidad con las consideraciones expuestas".

Atendiendo lo anterior, que por Secretaría se le dé cumplimiento al inciso segundo de la sentencia del 26 de noviembre de 2019.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al inciso segundo de la sentencia de segunda instancia del 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario